



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Piura; 01 JUL 2024

Resolución Directoral Regional N° 009133

Visto, la RDR N° 08025-2024 y demás documentos que se adjuntan en un total de (03) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que mediante RDR N° 08025 de fecha 06.06.2024 la Dirección Regional de Educación de Piura en el Artículo Primero de la parte resolutive, reconoce la Asignación por Tiempo de Servicio por 25 años al 29.02.2024 a don **MARCO ANTONIO ALAMO CALLE** con **DNI N° 02891102**, profesor nombrado con una jornada laboral de 30 horas en la I.E 14040, que de acuerdo a **BOLETA DE PAGO** del mes en que cumple los 25 años, se ha verificado que la **ESCALA MAGISTERIAL** no es la correcta, por lo que es necesario la rectificación de oficio, según Artículo 212 de la **LEY N° 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL** que señala la Rectificación de errores, numeral 212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, es procedente lo solicitado de acuerdo al **INFORME N° 623-2024-
GOB.REG.PIURA-DREP-DADM-REGyESC**, corresponde atender lo solicitado.

De conformidad con el D.S. No 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el **TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, CAPÍTULO V Ordenación del Procedimiento** y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 001-2015-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR EN PARTE, el error material contenido en el primer considerando y en el cuadro adjunto del Artículo Primero de la **Resolución Directoral Regional N°08025 de fecha 06.06.2024**, correspondiente a don **MARCO ANTONIO ALAMO CALLE** con **DNI N° 02891102**, como a continuación se indica:

DICE:

PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL

DEBE DECIR:

TERCERA ESCALA MAGISTERIAL



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente, a don **MARCO ANTONIO ALAMO CALLE** en JR. SALITRAL N° 140 – TAMBOGRANDE - PIURA en la forma y modo que señala la Ley.

009133

Regístrese y Comuníquese,



Dr. **WILMER CHARLY GONZÁLES ROJAS**
Director Regional de Educación
Piura

WCHGR/DREP
JWOC/OADM
GCHCH/REGY.ESC.
CDVG

